



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/7186/2017
Concepto: Multa Estatal

NOMBRE: C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ
DOMICILIO: CALLE AZUCENA NO. 390.
COLONIA: LA DALIA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Diciembre del 2017, los suscritos C. Eduardo García Maldonado y C.- Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/9451/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, donde se Solicita la Prescripción de la multa con crédito 4434304947, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de la vecina de a lado que tiene tiempo sola, y desconocen donde encontrarlo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Diciembre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9451/2017, mediante el cual Solicita se decrete la Prescripción de la multa, derivada del crédito No. 4434304947, por concepto de multa contenida en oficio 541/03, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Azucena con N° 390, de la colonia La Dalia no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Noviembre del 2017 y 04 de Diciembre del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que el Contribuyente C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9451/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de la vecina de a lado que tiene tiempo sola, y desconocen donde encontrarlo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/9451/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, mediante el cual Solicita se decrete la Prescripción de la multa, derivada del crédito No. 4434304947, por concepto de multa contenida en oficio 541/03, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, donde se resuelve la prescripción, a cargo del C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.


jfrmm





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/9451/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ
CALLE AZUCENA NO. 390
COLONIA LA DALIA
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente **C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 04 de Septiembre del año 2017, el **C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **4434304947** conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0482/2017 de fecha 12 de Septiembre del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ALEF/2031/2017 de fecha 14 de Septiembre del año en 2017, la **LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA**, Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **4434304947**, que asciende a la cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa contenida en oficio 541/03 de fecha 02 de Junio de 2003, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila; se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx



OFICIO NÚMERO AGJ/9451/2017

- Multa de fecha 02 de Junio de 2003.
- Acuerdo de Notificación de Multa de fecha 06 de Junio de 2003, Notificada el 30 de Junio de 2003.
- Citatorio de fecha 26 de Agosto de 2003.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de Agosto de 2003.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 27 de Agosto de 2003, donde se señalan diversos bienes.
- Citatorio de fecha 27 de Noviembre de 2003.
- Acuerdo de Remoción de Depositario de fecha 28 de Enero de 2004.
- Citatorio de fecha 06 de Febrero de 2004.
- Citatorio de fecha 04 de Marzo de 2004.
- Acta de Notificación de fecha 05 de Marzo de 2004.
- Oficio de fecha 16 de marzo de 2004, se designa perito valuador.
- Acta de Notificación de fecha 12 de Abril de 2004.
- Oficio de fecha 21 de Abril de 2004, se comunica avaluó de bienes.
- Acta de notificación de fecha 04 de Mayo de 2004.
- Citatorio de fecha 03 de Mayo de 2004.
- Acta de Primera Almoneda Desierta de fecha 02 de Julio de 2004.
- Convocatoria de Remate en Primera Almoneda de fecha 19 de Mayo de 2004.
- Acuerdo para Remate de fecha 19 de Mayo de 2004.
- Acta de Notificación de fecha 31 de Mayo de 2004.
- Citatorio de fecha 28 de Mayo de 2004.
- Convocatoria de Remate Segunda Almoneda de fecha 2 de Julio de 2004.
- Acta de Notificación de fecha 03 de Agosto de 2004.
- Citatorio de fecha 02 de Agosto de 2004.

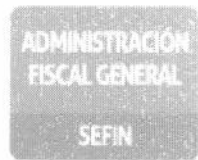
III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro del crédito fiscal número **4434304947**, que asciende a la cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa contenida en oficio 541/03 de fecha 02 de Junio de 2003, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila; a cargo del **C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ**, se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/9451/2017

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que ha operado la prescripción del crédito fiscal 4434304947, que asciende a la cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa contenida en oficio 541/03 de fecha 02 de Junio de 2003, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila; a cargo del C. CESAR NUÑEZ GONZALEZ.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.
C.c.p. Lic. Abigail B. Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila. CPF/ynl. Folio No. 0650


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx